

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80413-2020-36692
MUNICIPIO DE GIGANTE**

TRAZABILIDAD No.	AC-80413-2020-29881
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80413-2020-36692
NÚMERO ACTUACION	AN-80413-2020-36692
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE GIGANTE NIT. 891.180.176-1
CUANTÍA DEL DAÑO SIN INDEXAR	DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.179.053.166.00) M/CTE.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>1.- SINCO LTDA., identificada con NIT 800.195.924, como interventor del contrato de obra No. 272 de 2015, en virtud del contrato de consultoría No. 285 de 2015.</p> <p>2.- JOSUÉ MANRIQUE MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.205.615, alcalde del municipio de Gigante durante el periodo 2016-2019.</p> <p>3.- CESAR GERMÁN ROA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.544.388, alcalde del municipio de Gigante 2020-2023.</p> <p>4.- VICTORIA SORAYA RUMIE SARRIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.193.084, Jefe Unidad de Infraestructura del municipio de Gigante, desde el 07/01/2016 al 31/05/2019, Supervisora del contrato de obra 272 de 2015.</p> <p>5.- INCIVIL S.A.S., identificada con Nit. 8130103630, representada legalmente por el señor Jhon Edison Jordan Tejada o quien haga sus veces, como integrante del CONSORCIO GALERIAS 2015 -con un porcentaje de participación del 70%-, y ejecutor del Contrato de Obra No. 272 de 2015.</p> <p>6.- ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.869.058 de Bogotá, como integrante del CONSORCIO GALERIAS 2015 -con un porcentaje de participación del 30%-, y ejecutor del Contrato de Obra No. 272 de 2015.</p> <p>7.- OSCAR IVÁN SALGADO MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.714.264 de Neiva, como Jefe de la Unidad de Infraestructura Municipal de Gigante.</p> <p>8.- IVÁN LUNA ORTÍZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.205.391 de Gigante, por su condición de Alcalde del municipio de Gigante durante el periodo</p>

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80413-2020-36692
MUNICIPIO DE GIGANTE

	comprendido entre el 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2015.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con el NIT 860.524.654-6, en virtud de la expedición de: 1. Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 560-47-994000094244. 2. Póliza Seguro Manejo Sector Oficial No. 560-64-994000001405. 3. Póliza Seguro Manejo Sector Oficial No. 560-64-994000001574. 4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 560-87-994000000038. 5. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 560-87-994000000052.</p> <p>LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT 860.002.400-2, en virtud de la expedición de las siguientes pólizas: 1. Seguro Prevalcaldías Póliza Multiriesgo No. 1000128. 2. Seguro Prevalcaldías Póliza Multiriesgo No. 1000144. 3. Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial Póliza No. 3001478. 4. Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3001644. 5. Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3001770. 6. Seguro Prevalcaldías Póliza Multiriesgo No. 1000065. 7. Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil No. 1004876. 8. Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil No. 1005135. 9. Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil No. 1005707. 10. Seguro Responsabilidad Civil Póliza Responsabilidad Civil No. 1006146.</p> <p>La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. sigla SEGUROS CONFIANZA S.A., identificada con Nit. No. 860.070.374-9, en virtud de la expedición de la Póliza de Cumplimiento No. 07 GU022683.</p>

CONSIDERACIONES

Que la Ley 610 del 2000, en su artículo 25, establece: “*Artículo 25. Libertad de pruebas. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.*”

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80413-2020-36692
MUNICIPIO DE GIGANTE**

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 117, señala: “*Artículo 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.*”

Que, mediante Auto No. 234 del 22 de mayo de 2024, se observa que la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, decretó unas pruebas documentales y la práctica de un Informe Técnico.

Que mediante Oficio No. 2024IE0056973 de fecha 28 de mayo de 2024, la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Huila, asigna al Ingeniero Civil Pedro María Chaux Vega, Profesional Universitario Grado 02, adscrito a la entidad para que adelante las gestiones decretadas mediante Auto No. 234 del 22 de mayo de 2024.

Que al tenerse que del cuestionario que debe absolver el apoyo técnico se requiere visita al lugar de las obras que aquí se investiga, se hace necesario fijar fecha y hora para dicha diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita directiva colegiada de conocimiento, en uso de las facultades reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNESE al Profesional Universitario Grado 02, Pedro María Chaux Vega, con perfil de Ingeniero Civil, adscrito a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Huila, para rendir el informe técnico decretado mediante Auto No. 234 del 22 de mayo de 2024, consistente en:

“(…)TERCERO: INFORME TECNICO. DECRETAR Y PRACTICAR la realización de un Informe Técnico para lo cual se designará a un Profesional de la Ingeniería Civil adscrito a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Huila, para que con base en los documentos que hacen parte del expediente, resuelva el siguiente cuestionario:

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80413-2020-36692
MUNICIPIO DE GIGANTE**

- a) *Identifique y describa específicamente la ubicación de las obras ejecutadas en cumplimiento del Contrato No. 272 de 2015, celebrado entre el Municipio de Gigante y el Consorcio Galería 2015, cuyo objeto es “REHABILITACIÓN, TERMINACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA”.*
- b) *Verificar el suministro e instalación de góndolas para cárnicos que hacen parte de la “Nueva Galería Municipal de Gigante- Huila”.*
- c) *Adelantar la revisión y puesta en funcionamiento de los cuartos fríos de la “Nueva Galería Municipal de Gigante- Huila”.*
- d) *Comprobar el funcionamiento de la Planta Eléctrica de la “Nueva Galería Municipal de Gigante- Huila”.*
- e) *Verificar y determinar las vías de acceso a la “Nueva Galería Municipal de Gigante- Huila”.*
- f) *Establecer si las condiciones estipuladas, los ítems y cantidades de obras ejecutadas en el contrato 272 de 2015, le fueron suficientes para poner en marcha la plaza de mercado del municipio de Gigante – Huila.*
- g) *Verificar que la obra se encuentre prestando servicio a la comunicad y en caso contrario identificar la causa, razón o circunstancia por la cual no esté prestando dicho servicio.*

Parágrafo: *El citado Informe Técnico deberá presentarse dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación. Para tal efecto, se pondrá a su disposición todos soportes para la práctica de dicha prueba, quedando facultado para solicitar aquella que requiera para rendir su informe, el cual deberá contener, además de la respuesta al cuestionario antes reseñado, las siguientes especificaciones, de conformidad con el Manual de Responsabilidad Fiscal – Versión 1.0:*

- *Lugar y fecha de suscripción del informe técnico.*
- *Autoridad solicitante del informe técnico.*
- *Número de radicación del proceso.*
- *Número del oficio mediante el cual fue solicitado.*
- *Descripción detallada de los elementos de prueba recibidos para estudio y de su estado de conservación.*
- *Relación de las herramientas o instrumental empleado para realizar el estudio (Cuando ello sea procedente).*
- *Fundamentos técnico-científicos del informe técnico.*
- *Metodología aplicada al caso concreto.*
- *Descripción clara, precisa y detallada de los análisis realizados.*
- *Evidencia demostrativa (si se incluye), si se utilizan fuentes para ilustrar o hacer énfasis sobre*

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80413-2020-36692
MUNICIPIO DE GIGANTE**

los análisis realizados o los resultados de los mismos.

- *Conclusión o conclusiones.*
- *Firma del funcionario que rinde el informe técnico con indicación de la profesión en virtud de la cual emite el concepto y el número de tarjeta profesional si es del caso.*

(...)"

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe técnico deberá rendirse a más tardar dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación. Para tal efecto se le entregará al apoyo técnico designado copia digital del expediente y se le faculta para solicitar la información que requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la fecha y hora para la práctica de la visita:

Fecha: 19 y 20 de junio de 2024

Hora: A partir de las 10:00 am

Lugar: La diligencia iniciará en el despacho de la alcaldía del municipio de Gigante.

PARÁGRAFO.- De la visita, fecha, lugar y hora informar por Secretaría Común a la alcaldía del municipio de Gigante ubicada en la Calle 3 No. 4 – 11 del ente territorial, Correo Electrónico: contactenos@gigante-huila.gov.co, solicitándole:

i) Tener a disposición para el día de la prueba el expediente de los siguientes contratos: Contrato No. 272 de 2015, celebrado entre el municipio de Gigante y el Consorcio Galería 2015, cuyo objeto es "Rehabilitación, Terminación y Puesta en Marcha de La Plaza de Mercado del municipio de Gigante Departamento Del Huila" y el Contrato de Obra Pública No. 2018 de 2022 – Objeto "Realización de Obras de Ampliación y Adecuación de la Infraestructura de la Plaza de Mercado de Gigante – Hula",

ii) Designar un funcionario con conocimiento del tema que se investiga, para que atienda la diligencia y realice acompañamiento en la práctica de la prueba, para lo cual debe informar dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación el nombre, cargo y número de contacto de la persona designada.

ARTÍCULO TERCERO: De esta decisión comunicar al apoyo técnico designado, a los presuntos responsables vinculados, a sus apoderados, así como a los terceros civilmente responsables y sus apoderados, adjuntando copia de este acto administrativo.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80413-2020-36692
MUNICIPIO DE GIGANTE**

ARTÍCULO CUARTO: Por intermedio de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República súrtanse las comunicaciones respectivas.

- **PEDRO MARÍA CHAUX VEGA**, al correo electrónico pedro.chaux@contraloria.gov.co.
- **VICTORIA SORAYA RUMIE SARRIAS**, en la Calle 9 E 12ª – 37 del municipio de Garzón – Huila, Correo Electrónico: vickyrumie@hotmail.com.
- **OSCAR IVÁN SALGADO MOSQUERA**, en la Calle 4 A No. 12 – 32 del municipio de Gigante – Huila, y a la Calle 7 No. 3 – 02 Barrio Huila Centenario del municipio de Gigante - Huila, Correo Electrónico: oisalmo@hotmail.com.
- **IVÁN LUNA ORTÍZ**, en la Calle 6 No. 2 – 35 del municipio de Gigante – Huila, Correo Electrónico: ivanluna.abogado@gmail.com y luna@hotmail.com y gigante-luna@hotmail.com.
- **INCIVIL S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor Jhon Edison Jordan Tejada o quien haga sus veces, en la Cra. 4 No. 4 - 41 Barrio El Centro del municipio de Neiva, Correo Electrónico: incivilsas@gmail.com. De igual manera a su apoderado de confianza, el Dr. Hector Julio Ríos Jovel en la Calle 7 No. 6 – 27 Oficina 10-03 Edificio Caja Agraria de la ciudad de Neiva – Huila, Correo Electrónico: hjrrios103@gmail.com.
- **ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ**, en la Carrera 4 No. 4 – 41 de la ciudad de Neiva – Huila, Correo Electrónico: tatianaita1222@hotmail.com. De igual manera, a su apoderado de confianza, el Dr. Hector Julio Ríos Jovel, en la Calle 7 No. 6 – 27 Oficina 10-03 Edificio Caja Agraria de la ciudad de Neiva – Huila, Correo Electrónico: hjrrios103@gmail.com.
- **SINCO LTDA.**, a través de su Representante Legal, el señor Carlos Arturo Quiza Camacho o quien haga sus veces, en la Cra. 8C No. 34 – 05 Barrio Los Molinos de la ciudad de Neiva – Huila, Correo Electrónico: gerencia@sincoltda.com y cquiza@sincoltda.com.
- **JOSUÉ MANRIQUE MURCIA**, en la Calle 7 No. 3 – 49 del municipio de Gigante – Huila, Correo Electrónico: josuemanrique662@gmail.com.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80413-2020-36692
MUNICIPIO DE GIGANTE**

- **CESAR GERMÁN ROA TRUJILLO**, en la Calle 6 No. 5 – 67 del municipio de Gigante – Huila, Correo Electrónico: cesargroa@hotmail.com. De igual manera a su apoderado de confianza, el Dr. Helber Mauricio Sandoval Cumbe, en la Calle 11 No. 7 – 39 Centro Comercial Fenalco Oficina 401 de la ciudad de Neiva – Huila, Correo Electrónico: gerencia@sandovalsas.com y helmasacu@gmail.com.
- **LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** sigla **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, en la Calle 82 # 11 - 37 Piso 7 de Bogotá D.C., Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@confianza.com.co.
- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en la Calle 57 No. 9 – 07 de Bogotá D.C., Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co. De igual manera, a la sociedad O.I.V.S. LAWYERS S.A.S., Representada Legalmente por el Abogado Oscar Iván Villanueva Sepúlveda, como Apoderado Especial de la citada Compañía, al Edificio Cámara de Comercio Oficina 908 de la ciudad de Ibagué – Tolima, Correo Electrónico: oscarvillanueva1@hotmail.com.
- **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en la Calle 100 No. 9 A – 45 Piso 12 de la ciudad de Bogotá, Correo Electrónico: notificaciones@solidaria.com.co. De igual manera, al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, como Apoderado Especial de la citada Aseguradora, a la Avenida 6 A Bis No. 35N – 100 Oficina 212 del centro Empresarial Chipichape de la ciudad de Cali (Valle), y en el correo electrónico: notificaciones@gha.com.co.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por estado la presente providencia a los sujetos procesales de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y librar los oficios correspondientes, por conducto de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 252

FECHA: 5/06/2024

Página 8 de 8

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
AUTO QUE DESIGNA PROFESIONAL PARA RENDIR INFORME TÉCNICO EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80413-2020-36692
MUNICIPIO DE GIGANTE

DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Gerente Directiva Colegiada de Conocimiento
Gerencia Departamental Colegiada Huila

Revisó: Viviana Hernández, Coordinadora Grupo de Responsabilidad Fiscal - Huila
Proyectó: Nandy Acuña Segura, Abogada Asignada, Grupo de Responsabilidad Fiscal - Huila